



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, primero (1) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

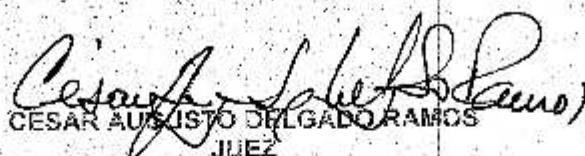
Radicación: No. 2014-214
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DIANA DEL PILAR RAMIREZ DUSAN
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACION SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dentro del término establecido por el artículo 247 del CPACA, la apoderada judicial de la parte demandante interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en el pasado doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en el proceso de la referencia, a través de memorial presentado el 25 de agosto de 2016 (folios 220-233).

De conformidad con el artículo 243 Inciso 3 del CPACA, CONCEDASE en efecto suspensivo el presente recurso de apelación, para ante el superior.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambala con calle 69 Esquina segundo piso.
Edificio COMFATOLIMA